

**RESOLUCION No 002**  
(27 de Enero de 2017)

**POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN  
ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO PARA LA CASA  
DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA VIGENCIA 2017**

El Director de la Casa de la Cultura Piedra del Sol en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos Municipales números 094 de 1993 y 106 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios establece las normas que regulan el ejercicio de la contratación en las entidades y organismos del Estado.
2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.
3. Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece que "en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad" correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.
4. Que el Decreto 2641 de 2012 señaló como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
5. Que el decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compiló el decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
6. Que la citada metodología en el año 2015 fue objeto de revisión y actualización, entre otros aspectos, se le incorporaron las acciones de transparencia y acceso a la información pública y se actualizaron las directrices para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción.
7. De conformidad con el artículo 2148 del Decreto 124 de 2016 Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.
8. Que de conformidad lo expuesto se requiere aprobar y adoptar el plan de Estatuto Anticorrupción y de atención al ciudadano vigencia 2017 para la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, acorde con las políticas establecidas en el Decreto 124 de 2016 y normas sobre la materia

**RESOLUCION No 002**  
(27 de Enero de 2017)

**POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN  
ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO PARA LA CASA  
DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA VIGENCIA 2017**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR Y ADOPTAR: El Plan de Anticorrupción y de Atención al ciudadano para el año 2017 de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca.

**PARAGRAFO UNICO:** COMPONENTES: El Plan adoptado está integrado por los siguientes componentes: gestión de riesgo, racionalización de trámites, rendición de cuentas, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, mecanismos para la transparencia y el acceso a la información e iniciativas adicionales.

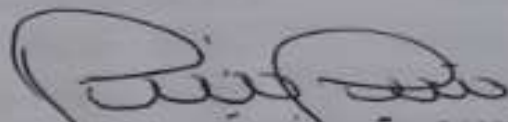
**ARTÍCULO SEGUNDO:** MECANISMOS DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO Y MONITOREO. El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos; estará a cargo de las oficinas de control interno o quien haga sus veces, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos. Por su parte, el monitoreo estará a cargo del Director y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

**ARTICULO TERCERO:** DIVULGACION: Corresponde al responsable de control interno o quien haga sus veces efectuar la divulgación del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano de la entidad.

**ARTICULO CUARTO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Floridablanca, a los veintisiete Días del Mes de Enero de 2017.



**FABIO EDUARDO PEÑA GALVIS**  
Director General